SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00024-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de memorial allegado por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION. Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2257
Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente se encuentra que en archivo N° 12 del índice digital JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ a través de su director administrativo y financiero, dando respuesta al oficio N°1373 del 18 de agosto de 2021 presento escrito "Devolución por falta de competencia" por cuanto, el decreto 1072 de 2015 que regula todo lo relacionado con las Juntas de Calificación de Invalidez, indica que son las Juntas Regionales la competentes para actuar como perito en primera instancia sobre las calificaciones de origen y perdida de la capacidad laboral.

Asi las cosas el despacho procederá a relevar a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y en consecuencia se designará a la **JUNTA REGIONAL DEL CALIFICACION DEL VALLE DEL CAUCA** para que designen una sala diferente a la que ya valoro al demandante **JEFFERSON DAVID CORTES RIOS**, a efectos de que realice una nueva valoración en la que se indique el porcentaje de PCL del actor, estableciendo el origen de la misma y la fecha de estructuración, respecto de las patologías que padece el demandante y que han sido objeto de estudio por dicha junta.
en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y en consecuencia **DESIGNAR** a la **JUNTA REGIONAL DEL CALIFICACION DEL VALLE DEL CAUCA** para que designen una sala diferente a la que ya valoro al demandante **JEFFERSON DAVID CORTES RIOS**, a efectos de que realice una nueva valoración en la que se indique el porcentaje de PCL del actor, estableciendo el origen de la misma y la fecha de estructuración, respecto de las patologías que padece el demandante y que han sido objeto de estudio por dicha junta.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP 2019-0254

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 07-10-2021 EN EL ESTADO No151

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021

Oficio N° 1748

Señores:
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
jrcivalle@emcali.net.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JEFFERSON DAVID CORTES RIOS
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
RAD – 76001-31-05-003-2019-00024-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto N° 2257de la fecha:

*"**PRIMERO: RELEVAR** a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y en consecuencia **DESIGNAR** a la **JUNTA REGIONAL DEL CALIFICACION DEL VALLE DEL CAUCA** para que designen una sala diferente a la que ya valoro al demandante **JEFFERSON DAVID CORTES RIOS**, a efectos de que realice una nueva valoración en la que se indique el porcentaje de PCL del actor, estableciendo el origen de la misma y la fecha de estructuración, respecto de las patologías que padece el demandante y que han sido objeto de estudio por dicha junta."*

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2019-0254